



CUT: 92079-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0686-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 01 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 92079-2023, que contiene el procedimiento administrativo de Modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica de la Resolución Directoral N°1265- 2021-ANA-AAA.PA, solicitada por la Asociación **CASA DEL ÁGUILA**, inscrita en la Partida Electrónica N°11001474, inscrita en el registro de personas jurídicas, de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representado por su Gerente General Don Jaime Cahuide Gonzales Delgado, Identificado con DNI N°41556338; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 200 de la norma legal acotada, dispone que: [200.1] El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; [200.2] El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; [200.3] El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; [200.4] El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; [200.5] El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; [200.6] La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; [...];

Que, Mediante solicitud signada con CUT N° signada con CUT N° 92079-2023, su fecha 22 de mayo del 2023, la Asociación **CASA DEL ÁGUILA**, inscrita en la Partida Electrónica N°11001474, inscrita en el registro de personas jurídicas, de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representado por Don Jaime Cahuide Gonzales Delgado, Identificado con DNI N°41556338, solicito la Modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica de la Resolución Directoral N°1265-2021-ANA-AAA.PA, respecto al punto de captación del rio Achaco;

Que, mediante escrito, su fecha 24 de julio del 2023, Don Vicente Mainicita Tintay, identificado con DNI N° 41342898, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Vista Alegre Collpaccata, presenta Oposicion a la solicitud de Modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica de la Resolución Directoral N° 1265-2021-ANA-AAA.PA;

Que, mediante Carta N° 001-2023, su fecha 09 de agosto del 2023, los beneficiarios del rio Achaco Accobamba, Morasniyoc, Chinchaybamba, Huayronca y otros sectores de la parte baja del rio Achaco parte baja, representados por Don Rómulo Serrano Garcia, identificado con DNI N°23846564, presentaron su oposición a la solicitud de Modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica de la Resolución Directoral N°1265-2021-ANA-AAA.PA;

Que, en fecha 22 de agosto del 2023, mediante Oficio N°30-CDA-JCGD-ADM-2023, Don Jaime Cahuide Gonzales Delgado, en representación de la Asociación **CASA DEL ÁGUILA**, solicito el desistimiento del procedimiento de Modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica de la Resolución Directoral N°1265-2021-ANA-AAA.PA;

Que, a través del Informe Técnico N° 0285-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 25 de agosto del 2023, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye, que de acuerdo con el análisis realizado, es procedente aceptar el desistimiento del trámite de modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica respecto del punto de captación del rio Achaco otorgado mediante Resolución Directoral N°1265-2021-ANAAAA.PA, de igual forma es necesario precisar que no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las oposiciones presentadas tanto por la Comunidad Campesina de Vista Alegre Collpaccata, asi como de los beneficiarios del rio Achaco Accobamba, Morasniyoc, Chinchaybamba, Huayrona, ello debido a que el administrado desistió del procedimiento administrativo en cuestión;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo de Modificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica de la Resolución Directoral N°1265-2021-ANAAAA.PA, signado con CUT N° 165818-2021, solicitado por la asociación **CASA DEL ÁGUILA**, inscrita en la Partida Electrónica N°11001474, inscrita en el registro de personas jurídicas, de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representado por su Gerente General Don Jaime Cahuide Gonzales Delgado.

ARTÍCULO 2.- Declarar concluido el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución sin expresión del fondo.

ARTICULO 3.- Notificar, la resolución a la Asociación **CASA DEL ÁGUILA**, debidamente representado por su Gerente General Don Jaime Cahuide Gonzales Delgado, así mismo a la Comunidad Campesina de Vista Alegre Collpaccata, debidamente representada por su Presidente Vicente Mainicita Tintay, y a los beneficiarios del rio Achaco, representados por Don Romulo Serrano Garcia, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurimac- Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC